



República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Huila  
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor  
**ALEJANDRO VARGAS**  
 Carrera 59 No 19-06 Barrio las Palmas-  
 Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2017-231415-  
 4100  
 Fecha: 2017-05-08 09:41:19  
 Enviar a: ALEJANDRO VARGAS  
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: **ALEJANDRO VARGAS**  
 NIT/CC: 17643557  
 No.: 125-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 277 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **ALEJANDRO VARGAS**

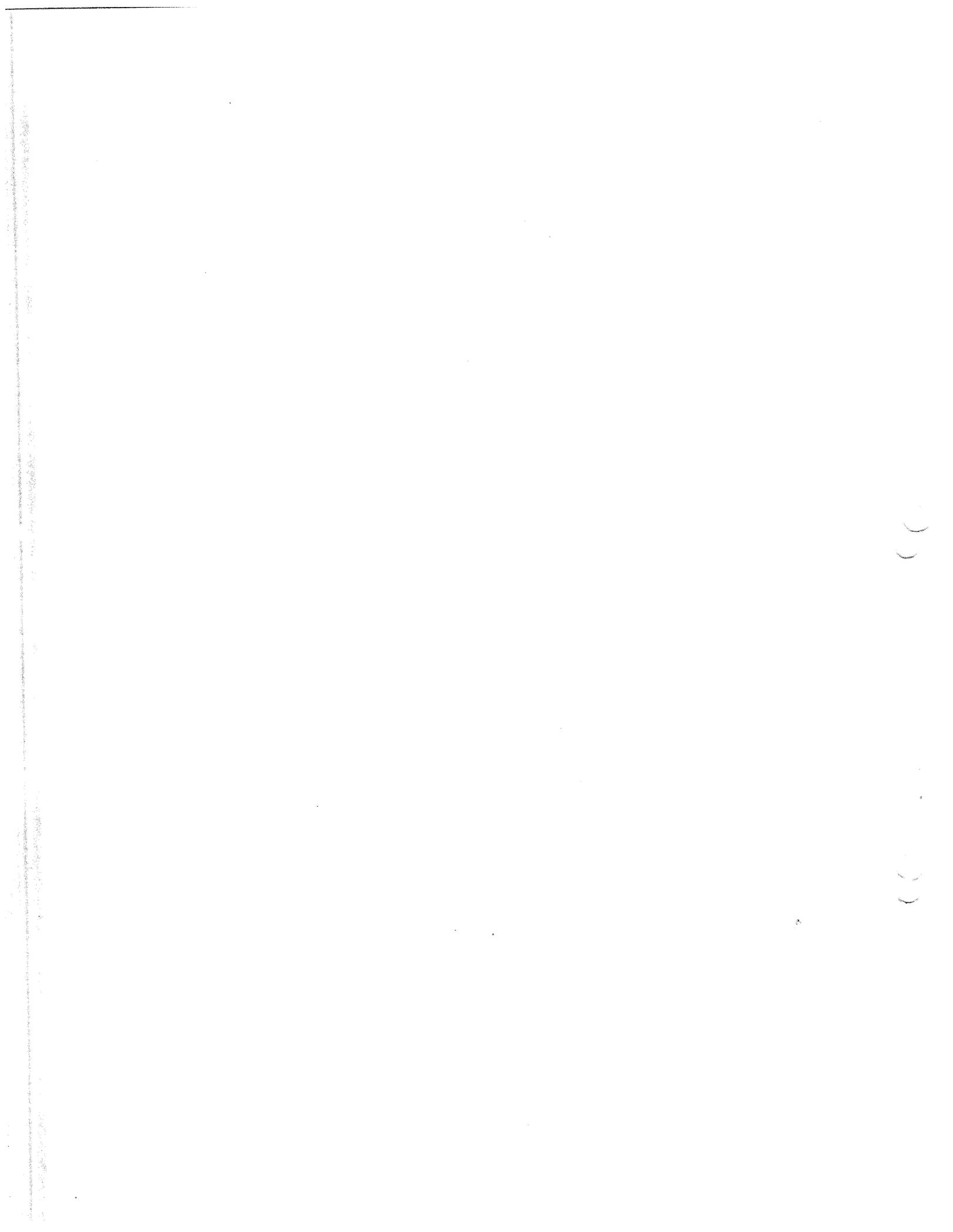
Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTÍZ GUTIERREZ**  
 Abogado Ejecutor  
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 7823053

Fecha Pre-Admisión: 08/05/2017 16:00:18

4015



RN754091176CO

Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICEF - CZ Neiva

Dirección: CLL 21 N° 1E - 4D BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C/T.I.889899239

Referencia: NIT/C.C/T.I.889899239

Código Postal: 4015000

Ciudad: NEIVA\_HUILA

Teléfono: 8604700

Depto: HUILA

Código Operativo: 4015490

Nombre/Razón Social: ALEJANDRO VARGAS

Dirección: CARRERA 59 N° 19-06, BARRIO LAS PALMAS

Tel: Código Postal: 410003633

Ciudad: NEIVA\_HUILA

Depto: HUILA

Código Operativo: 4015490

Dice Contener: Stefany Jones

Observaciones del cliente: Casa verde y naranja

Apise rox negro

Remitente

Destinatario

Valores

Peso Físico (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Valor Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$0

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Causal Devoluciones:

RE Rehusado  
NE No existe  
NI No reclamado  
DE Desconocido  
DI Dirección errada

Cerrado  
No contactado  
Fallecido  
Apariado Clausurado  
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Fecha de entrega: 08/05/2017

Distribuidor: 328

C.C.

Fecha de entrega: 08/05/2017

Ter

200

del sistema

Principales: Empresa S.C. Colombia (Bogotá) 25 8 # 85 A 155 Bogotá / www.4-72.com.co (línea Nacional) 01 800 0721 / Tel. Colombia: (57) 4722020. No. Ingresante: Lic. de correo 0002700 del 20 de mayo de 2011/Men. T. Ries. Mensajería Express 010697 de 8 de septiembre del 2011. El usuario debe expresar claramente cualquier comentario del contrato y sus anexos para probar la entrega del envío. Para obtener algún detalle: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar el balance de Trámites: www.4-72.com.co

40150004015490RN754091176CO

34

472 Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT: 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ  
Neiva  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40  
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 20000

Envío: RN754091176CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ALEJANDRO VARGAS

Dirección: CARRERA 59 N° 19-06,  
BARRIO LAS PALMAS

Ciudad: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410003633

Fecha Pre-Admisión:  
08/05/2017 16:00:18

Min. Transporte Lic. de carga 0010200 del 20/05/2011  
Min. TIC Res. Mensajería Express 001897 del 09/09/2010

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de la Fuente de Lleras  
Al contestar cite No.: S-2017-231415-4100  
Fecha: 2017-05-08 09:41:19  
Enviar a: ALEJANDRO VARGAS  
No. Folios: 1

iva,  
  
ñor  
**ALEJANDRO VARGAS**  
Carrera 59 No 19-06 Barrio las Palmas-  
Neiva-Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **ALEJANDRO VARGAS**  
NIT/CC: 17643557  
No.: 125-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 277 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **ALEJANDRO VARGAS**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Abogado Ejecutor  
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

		<b>Motivos de Devolucion</b> <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> No Existe Numero <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado		<input checked="" type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
<b>42</b>		<b>Fecha 1:</b> 10/5/17	
<b>Nombre del distribuidor:</b> MANUELITO HERRERA VARGAS		<b>C.C.:</b> C.C. 7.127.012	
<b>Centro de Distribucion:</b>		<b>Observaciones:</b>	
<b>Nombre del distribuidor:</b>		<b>Observaciones:</b>	
<b>Fecha 2:</b>		<b>Observaciones:</b>	
<b>ANO:</b>		<b>Observaciones:</b>	
<b>MES:</b>		<b>Observaciones:</b>	
<b>DIA:</b>		<b>Observaciones:</b>	
<b>ANO:</b>		<b>Observaciones:</b>	
<b>R:</b>		<b>Observaciones:</b>	
<b>D:</b>		<b>Observaciones:</b>	



35

41-20000

Neiva,

Señor

**ALEJANDRO VARGAS**

Carrera 59 No 19-06 Barrio las Palmas-Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-265310-4100

Fecha: 2017-05-23 14:30:16

Enviar a: ALEJANDRO VARGAS

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **ALEJANDRO VARGAS**  
NIT/CC: 17643557  
Radicado: 125-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 277 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **ALEJANDRO VARGAS**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 Folio



REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ  
Neiva  
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40  
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN765279005CO

1-20000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
ALEJANDRO VARGAS

eiva,

Dirección: CARRERA 59 N° 19-06,  
BARRIO LAS PALMAS

Ciudad: NEIVA\_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410003633

Fecha Pre-Admisión:  
25/05/2017 16:15:50

eñor

**LEJANDRO VARGAS**

arrera 59 No 19-06 Barrio las Palmas-Neiva-Huila

Neiva

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-265310-  
4100  
Fecha: 2017-05-23 14:30:16  
Enviar a: ALEJANDRO VARGAS  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **ALEJANDRO VARGAS**  
NIT/CC: 17643557  
Radicado: 125-2017

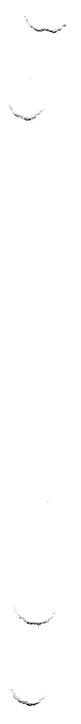
Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 277 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **ALEJANDRO VARGAS**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 Folio



472

4015  
490

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA  
Orden de servicio: 7733449  
Fecha Pre-Admisión: 25/05/2017 16:15:50



RN765279005CO

Destinatario Remitente	
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva	Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITIC.C.TI: 89999239
Ciudad: NEIVA_HUILA	Teléfono: 8904700
Depto: HUILA	Código Postal: 410010078
Nombre/ Razón Social: ALEJANDRO VARGAS	Código Operativo: 4015510
Dirección: CARRERA 59 N° 19-06, BARRIO LAS PALMAS	
Tel:	Código Postal: 410003633
Ciudad: NEIVA_HUILA	Depto: HUILA
	Código Operativo: 4015490
Dices Contener: <i>Persona no de lambe</i>	
Observaciones del cliente: <i>Agua, vespa y no van a pirose veje negro</i>	
Valor Físico (grs): 200	Peso Volumétrico (grs): 0
Valor Declarado (grs): 200	Valor Facturado (grs): 200
Costo de manejo: \$0	Valor Flete: \$5.200
Valor Total: \$5.200	

**Causal Devoluciones:**

RE	Rehusado	C1	C2
NE	No existe	NT	N2
NR	No reside	FA	
NR	No reclamado	AC	
DE	Desconocido	FM	
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fecha de entrega: *25/05/17* Hora: *12:00*  
Distribuidor: *4015510*  
C.C. Gestión de entrega: *4015510*

Terminar



40155104015490RW765279005CO

El usuario debe expresar claramente que tipo de contenido del contenido que se encuentra publicado en la página web. A 77, tener en sus datos personales, para probar la entrega del envío. Para verificar algún problema, favor contactar al operador de atención al cliente. Para consultar la Política de Privacidad, favor visitar la página web: [www.472.com.co](http://www.472.com.co)

Mauricio Navarez Vargas  
C.C. 7.727.012

PO.NEIVA  
4015  
510



RESOLUCION No. 277

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

**"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de ALEJANDRO VARGAS"**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: ALEJANDRO VARGAS  
C.C./NIT: 17.643.557  
No.: 125-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 125 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor ALEJANDRO VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.643.557, por valor de CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte (\$450.000) M/cte, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor ALEJANDRO VARGAS, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte (\$450.000) M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.

Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella



consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **ALEJANDRO VARGAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **ALEJANDRO VARGAS**, identificado (a) con C.C No **17.643.557** por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte (\$450.000)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

*Dado a conocer y autorizado por el representante legal de la entidad*

*Mónica de los Angeles*

*Mónica de los Angeles*

Centro de Distribución: *Mónica de los Angeles*

C.C. **C.C. 17.727.012**

Nombre del distribuidor: **MARCELO NAVARREZ VARGAS**

Fecha 1: *15/05/2017*

Fecha 2:	D	R	D	AÑO	MES	DIA

Motivos de Devolución:

Desconocido	1	2
Rehusado	1	2
Cerrado	1	2
Fallido	1	2
Dirección Errada	1	2
No Beside	1	2
Fuerza Mayor	1	2

472

**QUESE Y CÚMPLASE**  
 días del mes de mayo de 2017

*[Signature]*  
**ON ORTIZ GUTIERREZ**  
 onario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila